



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
**ANDRÉS AVELINO
CÁCERES DORREGARAY**



PROVINCIA DE HUAMANGA - REGIÓN AYACUCHO
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Acuerdo de Concejo

Nº 057 - 2024 - MDAACD/CM

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 28 de junio de 2024.

EL CONCEJO DISTRITAL DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Nº 23 de fecha 17 de diciembre de 2024, en la estación de Orden del Día, respecto a la propuesta de donación de bienes muebles por la ONG World Visión Perú;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 30305. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, establece, que *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdo (...) "* lo cual resulta concordante con lo señalado en el artículo 41º de la misma norma, que prescribe *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, de acuerdo al artículo 55 de la Ley Nº 27972, constituyen el patrimonio de cada municipalidad, sus bienes, rentas y derechos. En este sentido, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público. Asimismo, según el artículo 56, numeral 7 de la citada Ley, son bienes de las municipalidades los legados o donaciones que se instituyan en su favor. De igual modo, el artículo 64º de dicho cuerpo normativo, señala que las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero;

Que, mediante Informe Técnico Nº 091-2024-MDAACD-DEMUNA, de fecha 05 de diciembre del 2024, expedido por la Responsable de la DEMUNA, donde solicita la aprobación de donación de WORLD VISION PERÚ, de bienes muebles patrimoniales de ciento catorce (114) bienes, adjuntados en las actas de entrega de bienes donados, los





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANDRÉS AVELINO
CÁCERES DORREGARAY



PROVINCIA DE HUAMANGA - REGION AYACUCHO
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Acuerdo de Concejo

Nº 057 - 2024 - MDAACD/CM

bienes donados por la organización World Visión Perú son para la implementación del área Juguetes dentro de la oficina de la DEMUNA;

Que, mediante Opinión Legal Nº 333-2024-MDAACD/OGAJ-RRZP, de fecha 11 de diciembre del 2024, expedido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, realiza un análisis técnico legal y concluye que resulta viable la aceptación de donación de bienes muebles para la mejor atención a las niñas, niños y adolescentes y de ayuda humanitaria por la ONG World Visión, por razones que se brindara atención oportuna a la población vulnerable del distrito;

Que, estando a las consideraciones expuestas, luego del debate y análisis pertinente el Concejo Municipal, en uso de las facultades conferidas de conformidad con lo dispuesto por el numeral 26) del artículo 9º y por el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972; con dispensa de la lectura y aprobación del acta, con el voto UNANIME aprueba lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **ACEPTAR** la donación de bienes muebles establecidas en las Actas de Entrega de Bienes Donados por la ONG World Visión Perú, a fin de atender a las niñas, niños, adolescentes y población más vulnerable de la Jurisdicción, descritos en el Informe Técnico Nº 091-2024-MDAACD-DEMUNA.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración a través de la Oficina de Abastecimiento el resguardo de los bienes donados garantizando la conservación adecuada de los bienes.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR a las unidades estructuradas de la municipalidad y **DISPONER**, la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A.
CÁCERES DORREGARAY

Ing. Edwin Edgar Gavilán López
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN (04)

- Alcaldía (01)
- GM (01)
- DEMUNA (01)
- Archivo (01)

